

cuales pueden y deben utilizarse para fines más útiles tales como la importación de maquinarias para la industria pesada, para cateos, extracción y refinamiento del petróleo ayudando al desarrollo de YPF, propiciando la no enajenación de ninguna de nuestras industrias y servicios públicos al capital privado, sino por lo contrario, que se tienda a nacionalizar o provincializar todas aquellas que todavía permanezcan en poder de aquellos capitales, quienes por sus intereses monopolistas sabotean al desarrollo del país al perjudicar la producción nacional.

Como forma concreta de apoyo al desarrollo industrial, sugerimos la rectificación de la política económica a través de la aplicación de los créditos a la industria y la agilización de los tramitas pertinentes.

La participación de los trabajadores en la dirección de las impresas y en sus beneficios, como consecuencia del sentido de responsabilidad que te cabe como clase, rechazando la permanente acusación sobre la falta de productividad, de que Gobierno y capitales pretenden responsabilizar a la clase trabajadora. Atribuyendo una responsabilidad que corresponde al propio Estado y a su estructura como también a los empresarios, manifestación que avalamos y estamos dispuestos a demostrar en la oportunidad que se nos otorgue.

Nos pronunciamos categóricamente por la explotación nacional de la riqueza de nuestro subsuelo y plataforma submarinas contienen porque estamos convencidos que revisten carácter de interés nacional y su enajenación afectaría a la soberanía de nuestro país.

Exigimos la terminación de una línea económica que como la del unilateralismo significa drenar constantemente nuestra economía.

Reivindicamos la necesidad de proveer a nuestra industria las maquinarias necesarias para su reequipamiento y desarrollo a través del comercio con todo el mundo, no admitiendo la supeditación a áreas monetarias o políticas

- a La inmediata normalización de los gremios intervenidos.
- b La libertad de los presos gremiales.
- c La derogación de las leyes represivas del Movimiento Obrero (ley N° 4144, etc.).
- d La derogación del Decreto de Prórroga de los Convenios.
- e El levantamiento de las inhabilitaciones gremiales.

Y asumen el formal compromiso que, una vez normalizada la CGT, cesarán en sus funciones, como Intersindical.

Pero deben saber "definitivamente" quienes, por todos los medios, pretenden arteramente atacar, confundir y dividir a los trabajadores que por sobre cualquier cuestión de política ideológica, nacionalidad, religión, raza o sexo, estará siempre haciéndole frente una indestructible unidad de conciencia de clase, que ninguna fuerza regresiva o detractora podrá extirpar.

NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INTERSINDICAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

Artículo 1° — La Intersindical de Capital Federal y Gran Buenos Airea, la integran las Federaciones, Uniones, Sindicatos y Asociaciones de Trabajadores en estado orgánico normal que, por libre determinación, hayan decidido incorporarse a la misma.

Art. 2° — Podrá ser integrada, además, por aquellas organizaciones obreras que, bailándose

intervenidas, los trabajadores que las componen, decidan en asamblea que éstas formen parte de la Intersindical de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Art. 3° — En los casos establecidos en el Art. 2° los representantes al seno de la Intersindical, deberán ser designados por las asambleas respectivas de trabajadores.

Art. 4° — La Intersindical mantendrá una organización capaz de cumplir su cometido y será absolutamente independiente de todo partido político o grupos ideológicos.

Art. 5° — Las organizaciones al adherirse, para tener derecho a voz y voto, lo harán por nota y designarán dos representantes titulares, los que deberán presentar las credenciales que los identifiquen ante la "Comisión de Poderes".

Art. 6° — Las credenciales deberán estar firmadas por las autoridades sindicales correspondientes y en la misma deberá constar la cantidad de afiliados y la fecha de normalización del gremio o, en su defecto, la transcripción del acta de la asamblea que haya decidido darle mandato, al portador de la credencial.

Art. 7° — Las organizaciones adheridas, deberán pertenecer al radio de acción de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Art. 8° — Cada organización adherida tendrá voz y un voto, en consecuencia, aunque en el debate participen con voz y un solo voto, en consecuencia, aunque en el debate participen con voz más miembros de un mismo Sindicato, solamente uno marcará su voto.

Art. 9° — A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos que anteceden, se nombrará una Comisión de Poderes, compuesta por cinco organizaciones adheridas, las que podrán cambiar el representante cuando lo crean oportuno.

Art. 10 — El Plenario de la Intersindical nombrará una Mesa Directiva compuesta por once organizaciones que tengan voz y voto, las que designarán su representante dentro de las 48 horas posteriores, pudiendo reemplazarlo cuando lo crea necesario, pero siempre en forma definitiva.

Art. 11. — Serán deberes y atribuciones de la Mesa Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas generales y las resoluciones de los Plenarios.
- b) Convocar a los Plenarios y confeccionar el "Orden del Día de acuerdo a la importancia de los temas a tratar o los puntos que el Plenario solicite que se agreguen.
- c) Fiscalizar la buena marcha de la Intersindical.
- d) Ejercer la representación de la misma, cuando las circunstancias lo requieran, rindiendo posteriormente su informe ante el Plenario.

Art. 12. — Los Plenarios sesionarán válidamente cuando se encuentren presentes, la mitad más una de las organizaciones adheridas con voz y voto.

Art. 13. — En caso de no poder sesionar un Plenario por falta de número, se procederá a una segunda convocatoria, cursándose las citaciones correspondientes y en caso de nueva falta de quórum, se sesionará a referéndum de un nuevo Plenario en mayoría.

Art. 14. — El Plenario nombrará en su seno:

1° Una Secretaría de Actas, la que deberá:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones plenarias.
- b) Llevar un libro de resoluciones de los plenarios.
- c) Dar lectura antes de cada sesión a las resoluciones y actas anteriores.

2° Una Subcomisión de Prensa y Propaganda que cumplirá con las funciones injiere rentes a tal misma, en todo lo que no se oponga a lo establecido en las presentes normas generales, y

3° Una Subcomisión de Finanzas, que tendrá a su cargo las inversiones y control de los fondos.

Art. 15.- El Plenario nombrará la cantidad de subcomisiones que crea necesario, además de las previstas en las presentes normas, pero en todas habrá un representante de la Mesa Directiva.

Art. 16. — Toda propaganda, discursos o manifiestos públicos de la Intersindical deberán contar previamente con la aprobación del Plenario.

Art. 17. — Los gastos que requiera la propaganda y la normal actividad de la Intersindical, serán solventados por el aporte en principio de m\$N 500 mensuales por parte de cada organización adherida. Las contribuciones especiales serán determinadas por la Mesa Directiva y el Plenario.

Art. 18. — Cuando la Intersindical cese en sus funciones, un Plenario decidirá sobre el destino de los saldos existentes.

"COMISION INTERSINDICAL
Sede Provisoria - Díaz Vélez 3565
Capital

Buenos Aires, 25 de Abril de 1957

A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS

Invítase a las organizaciones normalizadas a participar en el plenario a realizarse el día 29 de Abril del corriente en la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, Tacuarí 946, Capital Federal, a las 10 hs., para tratar el siguiente Orden del Día:

1° Elección de presidente.

2° Informe de la comisión provisoria. Acto 1° de Mayo. Reglamentación. Financiación de la Intersindical. Gestiones varias.

3° Informe de la delegación al Plenario de Córdoba.

4° Posición frente a la situación del Movimiento Obrero.

Provisoriamente, a los efectos de ordenar debates, sólo tendrán voz y voto las organizaciones normalizadas que se hayan ya adherido o presentan sus credenciales de adhesión a la Intersindical en la Mesa Directiva del Plenario.

Las organizaciones que no se hayan adherido y que concurran al Plenario, tendrán sólo voz en el debate.

Cada Organización enviará dos delegados, que presentarán sus credenciales a la Mesa Directiva.

La defensa de los intereses de los trabajadores, urge la unificación de todos los esfuerzos para lograrlo. La acción de la Intersindical, que tiene ese objetivo, necesita de recursos financieros para llevarlos adelante. En principio se había acordado un aporte de m\$N 500. Las organizaciones adheridas, en lo posible, deberán hacer efectivo su aporte económico antes del día 29 de Abril. Los delegados al Plenario deberán traer mandato en ese sentido.

En caso de prohibición del Plenario, las instrucciones para la conducta posterior, serán dadas por la Comisión Intersindical Provisoria.

Para lograr la inmediata difusión de las resoluciones del Plenario, recomendamos a los gremios a

mantener a sus Comisiones Directivas, Cuerpo de Delegados u otros cuerpos colegiados, en sesión permanente el día 29 de Abril.

La Comisión Provisoria

Unión Obrera Maderera (Capital) - Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines - Sindicato Obrero de la Industria Aceitera - Sindicato Argentino de Prensa - Unión Obrera Gastronómica de la Capital - Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza - Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado - Asociación Personal de Aeronáutica - SOEVA - Sindicato de Mecánicos del Transporte Automotor - Federación de Empleados de Comercio".

ELBIBLIOTE.COM